



Expediente: **SCQ-131-1322-2026**  
Radicado: **CS-15044-2026**  
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**  
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**  
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**  
Fecha: **28/09/2026** Hora: **14:22:48** Folios: **2**



Rionegro,

Señor

**ANÓNIMO**

PARA PUBLICAR EN PAGINA WEB

Vereda Los Salados, El Retiro – Antioquia.

**ASUNTO:** Atención a denuncia ambiental con radicado SCQ-131-1322-2026 del 03/09/2026, con código I-1018\_2026.

**Tipo de intervención denunciada:** Tala de bosque natural

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que, en atención a la denuncia ambiental radicada bajo el código SCQ-131-1322-2026, mediante la cual usted puso en conocimiento de esta Autoridad Ambiental presuntas actividades de tala de árboles, que podrían estar generando afectación sobre fuentes hídricas, en la parcelación Mirador de la Represa, ubicada en la vereda Los Salados, jurisdicción del municipio de El Retiro.

Durante la diligencia, el personal técnico se desplazó hasta el acceso común a las parcelaciones Mirador de la Represa y La Cascada, ubicado sobre la vía que conduce hacia el Alto de Palmas. Una vez en el sitio, el personal de seguridad de la portería informó que dicho acceso corresponde a ambas parcelaciones y que, de acuerdo con la información suministrada en el lugar, en la parcelación Mirador de la Represa no se encuentra identificado un lote 2A, toda vez que el lote con dicha identificación corresponde a la parcelación La Cascada.

Con base en la información suministrada en la portería, el personal de seguridad se comunicó con el propietario del lote 2A de la parcelación La Cascada, a quien se le informó el motivo de la presencia de los funcionarios de Cornare y la finalidad de la visita. El propietario manifestó que en el inmueble no se encontraban realizando actividades de aprovechamiento forestal en el inmueble y, adicionalmente, informó que en ese momento no se encontraba disponible para atender personalmente a los funcionarios de la Subdirección de Servicio al Cliente, razón por la cual no fue posible ingresar al predio y efectuar la inspección ocular correspondiente.

En consecuencia, durante la diligencia realizada no fue posible verificar directamente las condiciones existentes al interior del inmueble, ni establecer en campo la ocurrencia, características y estado de las actividades de tala señaladas en la denuncia. Asimismo, no fue posible corroborar mediante



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

f X Instagram YouTube cornare

inspección ocular la correspondencia entre el lugar señalado en la denuncia como parcelación Mirador de la Represa y el lote 2A identificado en la portería como perteneciente a la parcelación La Cascada.

Esta Autoridad Ambiental continuará adelantando las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias, con el propósito de contar con los elementos técnicos necesarios para determinar las condiciones ambientales del lugar y establecer, de ser procedente, las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Agradecemos su colaboración y el interés demostrado en la protección de los recursos naturales. Para cualquier inquietud adicional, podrá comunicarse a través de nuestros canales oficiales, al teléfono (604) 5461616 Ext. 213, o al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co), indicando como referencia el expediente SCQ-131-1322-2026.

Atentamente



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**

Subdirector General de Servicio al Cliente de Cornare

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata

Fecha: 25/09/2026

Revisó: Carlos Sánchez

Expediente SCQ-131-1322-2026.